

ORDENANZA J - N° 50.284

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ciudad de Buenos Aires un Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales, específico para el sector, y que cuente con reglamento y presupuesto propios.

Artículo 2º - Son sus objetivos:

- Crear un programa permanente que permita a las personas con necesidades especiales sin límite de edad, participar de actividades de recreación y deporte en espacios verdes.
- Lograr la integración de dichas personas a través de diferentes actividades mejorando las condiciones en la relación con sus pares y el medio ambiente.
- Desarrollar otras formas de participación y socialización a partir del encuentro en actividades lúdicas y deportivas.
- Propender a mejorar la calidad de vida de los participantes.

Artículo 3º - Dicho programa contará con el asesoramiento directo de la Secretaría de Promoción Social y propiciará la participación permanente de personas con necesidades especiales en recreación y deportes en espacios verdes.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición de este Programa todos los Parques y Polideportivos Municipales, además del plantel de docentes especiales y profesores de Educación Física necesarios para cumplimentarlo.

Artículo 5º - Las modalidades del Programa serán las siguientes:

- a) Las actividades se desarrollarán en los parques y polideportivos que pertenecen al ámbito de la Municipalidad y/o en otros ámbitos similares adecuados.
- b) Se llevarán a cabo durante el verano, en los meses de enero y febrero; en el invierno durante el período del receso escolar y los días sábados durante todo el año.
- c) Los participantes del programa serán transportados en vehículos adecuados para dicho propósito.
- d) Los participantes recibirán el almuerzo en los polideportivos donde realicen las actividades.
- e) Las actividades serán dirigidas por profesores de Educación Física y Especial y estarán divididas en recreativas - talleres de música, cerámica, yoga, teatro, expresión corporal, huerta, etcétera - y deportivas - natación, fútbol, vóley, tenis de mesa, pruebas de atletismo de acuerdo al nivel de discapacidad, etcétera.

Artículo 6º - El presente programa tendrá difusión en las escuelas, hospitales y medios masivos de comunicación.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.